**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA**

(Publicada en el Boletín del Diario Oficial El Peruano el 10.10.2024)

**NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por DS N° 133-2013-EF y sus modificatorias, Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, se cumple con NOTIFICAR a las personas naturales y/o jurídicas, que la Intendencia de Aduana de Tacna, en aplicación del Artículo 1°, y el Decreto Legislativo N° 1053 – Ley General de Aduanas, ha decretado los siguientes actos administrativos mediante Resolución de División, en relación a la mercancía descrita en el acta de incautación señalada en la presente notificación.

La persona natural y/o jurídica con legítimo interés, puede acercarse a la Intendencia de Aduana de Tacna ubicada en el Parque Industrial, Mz. A, Lote 5 y 6 – Pocollay – Tacna o a través de la Mesa de Partes Virtual - SUNAT, para solicitar la Resolución notificada. Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá ser impugnado dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente publicación, caso contrario, la mercancía consignada podrá ser objeto de disposición por la Administración aduanera en conformidad con lo indicado en los artículo 180° y 186° de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1053, concordante con los artículos 235° , 242° y 243° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF.

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Interesado | Documento de Identificación | Condición | Fecha de Intervención | Acta de Incautación | Resolución de División | Determinación |
| Patricia Ana Perez Medina | Documento de identidad extranjero N° 16225589-4 | Intervenido/ Dueño de la mercancía | 28.06.2024 | Acta de Incautación N° 172-0204-2024-000398 | Resolución de División N° 000153-2024-SUNAT/3G0800 | ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el COMISO de la mercancía incautada a través del Acta de Incautación N° 172-0204-2024-000398, de conformidad con lo establecido en el antepenúltimo párrafo del artículo 200 de la Ley General de Aduanas y el Código CO13 de la Sección IV de la Tabla de Sanciones.ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución mediante publicación en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad con el numeral 2) del inciso e) del artículo 104° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF. |
| Jorge Gabriel Arellano Álvarez | Documento de identidad extranjero N° 20971833-2 | Intervenido/ Dueño de la mercancía | 15.06.2024 | Acta de Incautación N° 172-0204-2024-000361 | Resolución de División N° 000154-2024-SUNAT/3G0800 | ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el COMISO de la mercancía incautada a través del Acta de Incautación N° 172-0204-2024-000361, de conformidad con lo establecido en el antepenúltimo párrafo del artículo 200 de la Ley General de Aduanas y el Código CO13 de la Sección IV de la Tabla de Sanciones.ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución mediante publicación en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad con el numeral 2) del inciso e) del artículo 104° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF. |

**NOTIFICACION ADMINISTRATIVA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por DS N° 133-2013-EF y su modificatoria Ley 30264, Ley de Procedimientos Administrativos General-Ley N° 27444, cumple con NOTIFICAR a las personas naturales y/o jurídicas, que la Intendencia de Aduanas de Tacna, ha decretado los siguientes actos administrativos mediante Resolución Jefatural de División abajo indicadas, así como las sanciones correspondientes, de las mercancías descritas en la acta de incautación indicadas en la presente notificación, las mismas que fueron intervenidas en merito a los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en los considerados de la presente resolución.

Las comunicaciones que se relacionen a la presente publicación pueden ser presentadas ante cualquier oficina de la SUNAT a nivel nacional y/o Mesa de Partes Virtual y/o casilla para recabar copias y para evitar o reducir asistencia presencial en oficinas SUNAT. Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá ser impugnado dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente publicación, caso contrario, la mercancía consignada podrá ser objeto de disposición por la Administración aduanera en conformidad con lo indicado en los artículo 180° y 186° de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1053, concordante con los artículos 235° , 242° y 243° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF.

Resolución de Jefatural de División N° 000511-2024-SUNAT/3G0500 de fecha 22.8.2024

Resolución de Multa N° 8720020004611 de fecha 05.9.2024

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| USUARIO | Documento de Identidad | Acta de Incautación | Resolución Jefatural de División | RESOLUCIÓN DE MULTA N° 8720020004611 | Determinación |
| JAIME JOSE GALDOS QUISPE | 10004739642 | N° 172-0201-2024-000022DEL 23.1.2024 | N° 000511-2024-SUNAT/3G0500 | Monto: S/ 2,979.00 | ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de devolución de mercancías consignadas en el Acta de Incautación N° 172-0201-2024-000022 de fecha 23.1.2024, presentada por TRANSPORTES Y SERVICIOS AFARAYA E.I.R.L., identificado con N° RUC N° 20602198074, mediante el Expediente N° 172-URD119-2024-91736 de fecha 29.1.2024.ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar el COMISO de las mercancías descritas en el Acta de Incautación N° 172-0201-2024-000022 de fecha 23.1.2024, conforme al artículo 38° de la Ley de los Delitos Aduaneros – Ley N° 28008.  |

**NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por DS N° 133-2013-EF y sus modificatorias, Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, cumple con NOTIFICAR a las personas naturales y/o jurídicas, que la Intendencia de Aduana de Tacna, en aplicación del Artículo 1°, en concordancia con los artículos 33° y 38° de la Ley N° 28008 Ley de los Delitos Aduaneros y Decreto Legislativo N° 1053 – Ley General de Aduanas, ha decretado los siguientes actos administrativos mediante Resolución Jefatural de División, en relación a las mercancías descritas en el actas de incautación indicada en la presente notificación.

La persona natural y/o jurídica con legítimo interés, puede acercarse a la Intendencia de Aduana de Tacna ubicada en el Parque Industrial, Mz. A, Lote 5 y 6 – Pocollay – Tacna o a través de la Mesa de Partes Virtual - SUNAT, para solicitar la Resolución notificada. Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá ser impugnado dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente publicación, caso contrario, la mercancía consignada podrá ser objeto de disposición por la Administración aduanera en conformidad con lo indicado en los artículo 180° y 186° de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1053, concordante con los artículos 235° , 242° y 243° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Infractor | Documento de Identidad/DNI | Acta de Incautación | Resolución Jefatural de División | Determinación |
| MONTOYA MAMANI YANETH | 4669571 9 | 172-0400-2020-000059 del 23.7.2020 | 172-3G0500/2024-000535 del03.9.2024 | ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar el COMISO de la mercancía consignada en el Acta de Incautación N° 172-0400-2020-000059 de fecha 23.7.2020, conforme a los considerandos expuestos de la presente resolución. ARTÍCULO SEGUNDO.- Sancionar con CIERRE TEMPORAL del establecimiento ubicado en el inmueble en la Asociación de Vivienda Santa Maria Mza. A, lote 08 -Distrito Gregorio Albarracín Lanchipa - Tacna – Tacna. |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Infractor | Documento de Identificación | Acta de Incautación | Resolución de División | Determinación – Resolución de División N.º 000134-2024-SUNAT/3G0800 | Determinación – Resolución de División N.º 000141-2024-SUNAT/3G0800 |
| WALTERALONSOLISARAZOVEGA | DNI N° 47635074 | N° 172-0204-2024-001085 (detallada en el Anexo I de la R.D. Nº 000134-2024-SUNAT/3G0800 y Cuadro N° 02: ANEXO I de la R.D. N° 000141-2024-SUNAT/3G0800). | N.º 000134-2024-SUNAT/3G0800 y N.º 000141-2024-SUNAT/3G0800 | ARTÍCULO ÚNICO : Declarar el COMISO de las mercancía s incautadas descritas en las doce (12) actas de incautación detalladas en el Anexo I - ACTAS DE INCAUTACIÓN DE MERCANCÍAS NO DECLARADAS CON INFRACTOR IDENTIFICADO , elaboradas por personal de la División de Atención Fronteriza de la Intendencia de Aduana de Tacna entre el 24.11.2023 y el 30.12.2023, de conformidad con lo establecido en el inciso j) del artículo 200° de la Ley General de Aduanas y el Código CO10 de la Sección IV de la Tabla de Sanciones. | ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el año de las doce (12) actas de incautación consignadas en el Anexo I de la Resolución de División N° 000134 -2024 - SUNAT/3G0800 de fecha 20.08.2024, de la siguiente forma:DONDE DICE:Acta de Incautación N° 172-0204-2024-001085DEBE DECIR:Acta de Incautación N° 172-0204-2023-001085 |
| ARTÍCULO SEGUNDO: Se notifique la presente resolución a los interesados, señalados en el Cuadro N° 02: ANEXO I - Actas de incautación de mercancías con infractor identificado, que forma parte de la presente resolución, en la forma de notificación establecida en el mismo. |

**NOTIFICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por DS N° 133-2013-EF y su modificatoria Ley 30264, Ley de Procedimientos Administrativos General - Ley N° 27444, se cumple con NOTIFICAR a la persona incluida en el presente cuadro, que la Intendencia de Aduana de Tacna, ha decretado el siguiente acto administrativo mediante Resolución de División abajo indicada.

El interesado puede solicitar copia del documento notificado a través de la Mesa de Partes Virtual en [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe) o acercarse a la Intendencia de Aduana de Tacna ubicada en el Parque Industrial, Mz. A, Lotes 5 y 6 - Pocollay - Tacna. Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá interponerse Recurso de Reclamación ante la Administración Aduanera - SUNAT, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con el artículo 137° del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Documento de Identidad | Infractor | Tipo de Documento | Determinación | Liquidación de Cobranza | Monto S/. |
| Cédula de Identidad N° 188990746 | YERKO BRAYAN MAMANI VELIZ | Resolución de División N° 172-3G0100/2024-000254 del 30.09.2024 | ARTÍCULO ÚNICO: SANCIONAR a YERKO BRAYAN MAMANI VELIZ identificado con cédula de identidad N° 188990746, con una multa ascendente a S/. 26,429.00.- (VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON 00/100 Soles); debiendo la Sección de Regímenes No Definitivos y Especiales emitir la Liquidación de Cobranza correspondiente. | 172-2024-018251  | 26,429.00  |
| Cédula de Identidad N° 17369514-4 | DIEGO ANDRES BARRIOS LIZANA | Resolución de División N° 172-3G0100/2024-000261 del 04.10.2024 | ARTÍCULO ÚNICO: SANCIONAR a DIEGO ANDRES BARRIOS LIZANA, identificado(a) con cédula de identidad chilena N° 17369514-4, con una multa ascendente a S/. 15,820.00 (Quince mil ochocientos veinte con 00/100 soles); debiendo la Sección de Regímenes No Definitivos y Especiales emitir la Liquidación de Cobranza correspondiente. | 172-2024-018607  | 15,820.00  |

**NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por DS N° 133-2013-EF y sus modificatorias, Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, cumple con NOTIFICAR a las personas naturales y/o jurídicas, que la Intendencia de Aduana de Tacna, en aplicación del Artículo 1°, en concordancia con los artículos 33° y 36° de la Ley N° 28008 Ley de los Delitos Aduaneros y Decreto Legislativo N° 1053 – Ley General de Aduanas, ha decretado los siguientes actos administrativos mediante RESOLUCIÓN DE MULTA, en relación a las mercancías descritas en el acta de incautación indicada en la presente notificación.

La persona natural y/o jurídica con legítimo interés, puede acercarse a la Intendencia de Aduana de Tacna ubicada en el Parque Industrial, Mz. A, Lote 5 y 6 – Pocollay – Tacna o a través de la Mesa de Partes Virtual - SUNAT, para solicitar la Resolución notificada. Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá ser impugnado dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente publicación, caso contrario, la mercancía consignada podrá ser objeto de disposición por la Administración aduanera en conformidad con lo indicado en los artículo 180° y 186° de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1053, concordante con los artículos 235° , 242° y 243° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF.

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Documento de Identidad | Infractor | Acta de incautación | Resolución de División / Informe | Determinación | Resolución de Multa | Monto en Soles |
| DNI N°00520407 | OCHOA QUISPE ALFREDO | 172-0204-2024-000373 | 00120-2024-SUNAT/3G0800INFORME N.º 001129-2024-SUNAT/3G0800 | Sancionar con MULTA a ALFREDO OCHOA QUISPE identificado con DNI N° 00520407, por un monto ascendente a dos mil doscientos veintisiete con 00/100 Soles (S/. 2,227.00), correspondiente a dos veces los tributos dejados de pagar, por tener el infractor la condición de responsable de la mercancía intervenida el 18.06.2024, de conformidad al artículo 39° inciso a) de la Ley N° 28008, según los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente informe; dicha sanción se hará efectiva mediante la emisión de una Resolución de Multa; una vez notificada la deuda tributaria aduanera, la competencia del control de la deuda y cobranza estará a cargo de las unidades de organización de la SNATI. | N° 8720020004499 | S/ 2,227.00 |